CIRCULAR DESAJNEC21-73

Fecha:

28 de septiembre de 2021

Para:

Nominadores de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia

De:

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva

Asunto: Reporte y control de novedades del personal, Acuerdos de requisitos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura (PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013 - PCSJA17-10779 del 25 de septiembre de 2017 - PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 - PCSJA17-10781 del 25 de septiembre de 2017.

"URGENTE E IMPORTANTE"

En atención a los hallazgos y requerimientos presentados por la Contraloría General de la República, en donde se evidenció el incumplimiento de los deberes de parte de los nominadores, derivados de su facultad nominadora establecida en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, de manera respetuosa me permito recordarles el <u>DEBER</u> que tienen de <u>INFORMAR</u> todo tipo de novedad que se genere con el personal a su cargo.

Teniendo en cuenta que, la omisión e incumplimiento de este deber, no permite la efectividad en el reconocimiento de las prestaciones laborales, revisión y pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales a través de la planilla integrada de liquidación de aportes y el reporte del valor de la doceava causada en cesantías, entre otros.

Dando cumplimiento a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura establecidas en los acuerdos de requisitos para ocupar cargos en los despachos de la Rama Judicial, me permito informar que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ha diseñado un formato para todo tipo de nombramiento, el cual debe de ser entregado debidamente diligenciado junto con los actos administrativos al Área de Talento Humano.

Este formato es indispensable para la inclusión en nómina del servidor judicial, hasta tanto no sea recibido en la Coordinación de Talento Humano, no será viable su registro en el aplicativo de nómina, generando el no acatamiento de las normas laborales, tales como el pago de salario y al no pago de la seguridad social.



Cualquier incumplimiento en el pago de nómina y en la seguridad social del servidor judicial trae consecuencias que conllevan a la no atención de las prestaciones asistenciales y económicas, en caso de accidente, o enfermedad sufrida por el servidor judicial y/o su familia, desde el momento de su ingreso hasta la fecha de afiliación, por tal razón la responsabilidad RECAERÁ EN CABEZA DEL NOMINADOR, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar por dicha omisión, será responsabilidad del respectivo nominador.

De presentarse dudas en lo anteriormente expuesto, por favor comunicarse con el Área de Talento Humano de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al teléfono 8710591.

Se adjunta Formato y Acuerdos que establece los requisitos,

Atentamente,

DIANA ISABEL BÓLIVAR VOLOJ

Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Hernán Dario Castaño Castañeda